

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 77, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2002.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Sonia L. Vázquez García

**EN CONTRA:**

Ninguno.

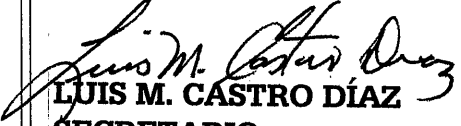
**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
3. Hon. Ángel C. Cora Romero

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**Proyecto Número 76**

**Resolución Número 77**

**Serie 2001-02**

PRESENTADO POR: MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Honorable Juana C. González Irizarry, Miguel Rodríguez Vega, María N. Álvarez Márquez,  
Nydia M. Vega Cintrón, Sonia Vázquez García, Carmen López Dipini, Pedro Cruz Cruz.

**PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA ENDOSAR EL NOMBRE DE "URBANIZACIÓN PARQUE DE CANDELERO", AL PROYECTO DE 209 VIVIENDAS UNIFAMILIARES LOCALIZADO EN LA CARRETERA P.R. #3, KILÓMETRO 86.7, DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO.**

Por Cuanto: El Reglamento de la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 6.1, establece que:

"En el caso de urbanizaciones y proyectistas, éstos deberán antes de proceder a designar nombres a sus planes de desarrollo urbano e incurrir en gastos importantes de publicidad, relaciones públicas e impresión, someter el nombre que interesan para el proyecto a la Comisión para su visto bueno".

Por Cuanto: La Legislatura Municipal de Humacao adoptó dicho Reglamento y establece en su Artículo 2, Inciso 7, que: "En el caso de desarrolladores de proyectos, éstos deberán someter el nombre que interesan a la Legislatura Municipal de Humacao, quien a su vez lo enviará a la Comisión de Educación y Cultura para su evaluación. Estas personas serán citadas a la Comisión para que expliquen las razones para la selección del nombre. El resultado de la evaluación y la recomendación correspondiente, será enviado al pleno de Asamblea para su aprobación final".

Por Cuanto: La empresa desarrolladora envió el nombre de Parque de Candelero para el proyecto, que consta de 209 unidades de viviendas unifamiliares, a construirse en un predio de terreno de 48 cuerdas, en el Barrio Candelero Arriba de Humacao.

Por Cuanto: Las residencias de estilo contemporáneo, de un solo nivel, consisten de tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, marquesina doble, enclavadas en un solar básico de 406 metros cuadrados.

Por Cuanto: La Comisión de Educación y Cultura evaluó la petición presentada por el Ingeniero y Arquitecto, Presidente de la Corporación Desarrolladora Parque de Candelero, SE, Sr. Héctor Rodríguez Amézquita y el Sr. Joel Díaz Rivera, Presidente de Oriental Realty.

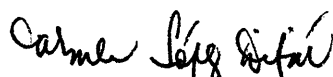
Por Cuanto: De la información presentada se desprenden las razones para la selección del nombre que incluyen la tradición de la empresa de mantener la relación entre los nombres de sus proyectos, las instalaciones recreativas de cada proyecto, y la ubicación del mismo, en este caso en el Barrio Candelero Arriba de Humacao.

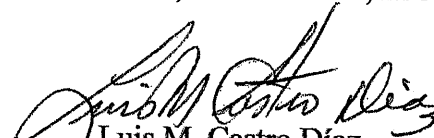
Por Tanto: **RESUÉLVESE, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Sección 1: Solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña de Puerto Rico endosar el nombre de "Urbanización Parque de Candelero", al Proyecto de 209 Viviendas Unifamiliares localizado en la Carretera PR #3, Kilómetro 86.7, del Barrio Candelero Arriba de Humacao".

Sección 2: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Ing. Héctor Rodríguez Amézquita, Presidente de la Corporación Desarrolladora; al Sr. Joel Díaz, Presidente de Oriental Realty; a la Administración de Reglamentos y Permisos, y al Servicio Postal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 3 DE MAYO DE 2002.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 9 DE mayo DE 2002 Y FIRMADA POR MI EL 16 DE mayo DE 2002.

  
Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde